

INFORME SECRETARIAL:

RAD. 13001-3104-005-2022-00074-00

Señor Juez: Doy cuenta a Ud. que el día 19 de octubre de 2022, se recibió por correo institucional, providencia procedente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, sala Penal, Despacho de la Dra. Patricia Helena Corrales, calendada 18 de octubre de 2022, por cuyo medio esa autoridad judicial en su calidad de superior funcional, decretó la nulidad de todo lo actuado para que se rehaga la actuación, notificando efectiva, oportuna y debidamente la admisión de la demanda a todos los distintos interesados en la convocatoria 2238 de 2021. Sírvase Proveer.

Cartagena de Indias, 19 de octubre de 2022



MONICA ESPITALETA CASAS

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA. Cartagena, diecinueve (19) de octubre de Dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo ello cierto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, en este caso Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, sala penal, Despacho de la Dra. Patricia Helena Corrales, mediante providencia de 18 de octubre de los corrientes.

En consecuencia, se ordena nuevamente ADMITIR la solicitud de Acción de Tutela impetrada por la señora JULY DEL CARMEN ARTEAGA DE LEÓN, actuando en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos. Vincular a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN y al CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021.

Comuníquesele de esta admisión a los sujetos involucrados, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción. Con el objeto de verificar los hechos materia de tutela se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiése a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL para que además de rendir el respectivo informe, se sirva proporcionar a este Despacho judicial el nombre completo, teléfono y dirección de correo electrónico de todos y cada uno de los participantes de la convocatoria **No 2238 de 2021, igualmente se ordena a la CNSC que notifique de la existencia de la presente acción a todos los distintos interesados en la Convocatoria No 2238 de 2021, de este auto admisorio. La entidad accionada deberá enviar la prueba de dicha notificación a este Despacho, junto con su respuesta a la acción de tutela en referencia, toda vez que por esa omisión se decreto nulidad por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena. Concediéndole un termino de doce (12) horas contadas a partir de la notificación de este auto.**

Oficiése a la DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, y al CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021, con el objeto rindan un informe sobre los motivos que originaron dicha solicitud, concediéndole un término de doce (12) horas y remitiéndole copia del libelo demandador.

En cuanto a la medida provisional solicitada no se concederá ya que versan sobre las pretensiones principales de la presente acción constitucional que se resolverán en el fallo de la misma además de ello no se ha demostrado la existencia de un perjuicio irremediable.

La secretaria de este juzgado debe estar atenta y vigilante para que el centro de servicios judiciales devuelva el oficio por el cual se notifica esta decisión, así como de la notificación de este auto admisorio a todos y cada uno de los participantes de la convocatoria No 2238 de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PERICLES RODRIGUEZ SENK
JUEZ QUINTO PENAL DEL CIRCUITO

CPPL